



DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 1639/2021-CR, 2071/2021-CR, 3214/2022-CR Y 3239/2022-CR, EN VIRTUD DEL CUAL SE PROPONE LA LEY QUE DESTINA BECAS INTEGRALES PARA EL ACCESO, PERMANENCIA Y CULMINACIÓN DE ESTUDIOS SUPERIORES EN FAVOR DE LOS ESTUDIANTES QUE CONTINUÁN AFECTADOS POR LOS EFECTOS ECONÓMICOS DE LA PANDEMIA DE LA COVID-19

COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2022-2023

Señor Presidente:

Han sido remitidos para estudio y dictamen de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte las siguientes iniciativas legislativas:

Proyecto de Ley	Proponente	Grupo Parlamentario	Denominación de la propuesta legislativa
1639/2021-CR	Luis Ángel Aragón Carreño	Acción Popular	Ley que amplía los alcances de la Beca Continuidad de Estudios de Educación Superior 2020-2021
2071/2021-CR	Noelia Rossvith Herrera Medina	Renovación Popular	Ley que declara de interés nacional la prórroga de los beneficios del programa Beca Continuidad de Estudios de Educación Superior 2020-2021
3214/2022-CR	Paul Silvio Gutiérrez Ticona	Bloque Magisterial de Concertación Nacional	Ley que prórroga de forma extraordinaria los beneficios del programa Beca Continuidad de Estudios de Educación Superior 2020-2021
3239/2022-CR	Pedro Edwin Martínez Talavera	Acción Popular	Ley que amplía el número de beneficiarios de la Beca Continuidad de Estudios de Educación Superior

El presente dictamen fue aprobado por mayoría en la Séptima Sesión Ordinaria de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte, celebrada el 22 de noviembre de 2022.

Votaron a favor los congresistas Echaíz de Núñez Izaga, Quispe Mamani, Mori Celis, Castillo Rivas, María del Pilar Cordero Jon Tay¹, Infantes Castañeda, Ramírez García, Cruz Mamani, Paredes Fonseca, Paredes Gonzales, Gutiérrez Ticona, Medina Minaya, Marticorena Mendoza y Pablo Medina (miembros titulares).

Votó en abstención la congresista Rivas Chacara (miembro titular).

¹ Dejó constancia de su voto a favor a través del chat en la plataforma de sesiones virtuales del Congreso.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 1639/2021-CR, 2071/2021-CR, 3214/2022-CR Y 3239/2022-CR, EN VIRTUD DEL CUAL SE PROPONE LA LEY QUE DESTINA BECAS INTEGRALES PARA EL ACCESO, PERMANENCIA Y CULMINACIÓN DE ESTUDIOS SUPERIORES EN FAVOR DE LOS ESTUDIANTES QUE CONTINUÁN AFECTADOS POR LOS EFECTOS ECONÓMICOS DE LA PANDEMIA DE LA COVID-19

I. SITUACIÓN PROCESAL

1.1. Antecedentes procesales

Los proyectos de ley fueron presentados e ingresados a la Comisión de Educación, Juventud y Deporte conforme se aprecia en el detalle siguiente:

Proyecto de Ley	Fecha de presentación	Fecha de decreto e ingreso a la Comisión	Comisión
1639/2021-CR	06/04/2022	13/04/2022	• Educación, Juventud y Deporte
2071/2021-CR	19/05/2022	25/05/2022	• Educación, Juventud y Deporte
3214/2022-CR	05/10/2022	10/10/2022	• Presupuesto y Cuenta General de la República • Educación, Juventud y Deporte
3239/2022-CR	06/10/2022	12/10/2022	• Educación, Juventud y Deporte • Presupuesto y Cuenta General de la República

Las iniciativas legislativas materia del presente dictamen cumplen con los requisitos generales y específicos señalados en los artículos 75, 76 y 77 del Reglamento del Congreso de la República.

1.2. Contenido de las iniciativas y exposición del problema que se pretende resolver

1.2.1. Proyecto de Ley 1639/2021-CR

La presente iniciativa legislativa propone que se amplíen los beneficios de la Beca Continuidad de Estudios de Educación Superior 2020-2021 por un periodo adicional de un año, es decir, hasta el 31 de diciembre de 2022, a favor de los becarios de la primera convocatoria efectuada en el 2020, así como de la primera y segunda convocatorias del 2021.

Para dicho efecto, plantea que se autorice al Ministerio de Educación, a través del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo (PRONABEC),

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 1639/2021-CR, 2071/2021-CR, 3214/2022-CR Y 3239/2022-CR, EN VIRTUD DEL CUAL SE PROPONE LA LEY QUE DESTINA BECAS INTEGRALES PARA EL ACCESO, PERMANENCIA Y CULMINACIÓN DE ESTUDIOS SUPERIORES EN FAVOR DE LOS ESTUDIANTES QUE CONTINUÁN AFECTADOS POR LOS EFECTOS ECONÓMICOS DE LA PANDEMIA DE LA COVID-19

la transferencia de partidas para su financiamiento, con la finalidad de garantizar la culminación de los estudios de los jóvenes beneficiados con la citada beca.

La exposición de motivos señala que el Poder Ejecutivo debe realizar los esfuerzos necesarios para asegurar la continuidad del otorgamiento de los beneficios de dicha beca a favor de los jóvenes becarios de todas las convocatorias, pues, a raíz de la pandemia ocasionada por el COVID-19, desertaron de sus estudios universitarios.

Cabe mencionar que esta propuesta fue presentada antes de la publicación del Decreto Supremo 130-2022-PCM, Decreto Supremo que deroga el Decreto Supremo 016-2022-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las circunstancias que afectan la vida y salud de las personas como consecuencia de la COVID-19 y establece nuevas medidas para el restablecimiento de la convivencia social, sus prórrogas y modificaciones, publicado en el diario oficial El Peruano el 27 de octubre de 2022.

1.2.2. Proyecto de Ley 2071/2021-CR

El proyecto de ley plantea prorrogar la Beca Continuidad de Estudios de Educación Superior 2020-2021 hasta el 31 de diciembre del año fiscal posterior a la fecha de aprobación de esta iniciativa legislativa, con la finalidad de financiar los estudios superiores de aquellos estudiantes que alcanzaron el beneficio al momento de las convocatorias del programa realizadas en los años 2020 y 2021².

Para dicho efecto, propone que el Ministerio de Economía y Finanzas transfiera al Ministerio de Educación las partidas presupuestales correspondientes para prorrogar dicha beca.

1.2.3. Proyecto de Ley 3214/2022-CR

La presente iniciativa legislativa plantea autorizar, por única vez, la prórroga de los beneficios de la Beca Continuidad de Estudios de Educación Superior 2020-2021 hasta el 31 de diciembre del año fiscal posterior a la fecha de aprobación de la presenta norma, con el fin de financiar los

² Conforme a la fórmula legal alcanzada mediante Oficio 544-2021-2022/NRHM/CR del 13 de setiembre de 2022.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 1639/2021-CR, 2071/2021-CR, 3214/2022-CR Y 3239/2022-CR, EN VIRTUD DEL CUAL SE PROPONE LA LEY QUE DESTINA BECAS INTEGRALES PARA EL ACCESO, PERMANENCIA Y CULMINACIÓN DE ESTUDIOS SUPERIORES EN FAVOR DE LOS ESTUDIANTES QUE CONTINUÁN AFECTADOS POR LOS EFECTOS ECONÓMICOS DE LA PANDEMIA DE LA COVID-19

estudios superiores de aquellos estudiantes que alcanzaron el beneficio al momento de las convocatorias realizadas en los años 2020 y 2021.

Asimismo, señala que su alcance comprende solo a los postulantes que hubieran participado y obtenido los puntajes requeridos en las convocatorias respectivas en los años 2020 y 2021.

De igual manera que en los proyectos de ley arriba mencionados, propone que se autorice la transferencia de partidas presupuestales correspondientes a favor del PRONABEC.

El principal fundamento de este planteamiento legislativo es otorgar una mejor accesibilidad a los estudiantes que alcanzaron el beneficio en las fechas que estuvo vigente la declaratoria de la emergencia sanitaria causada por el COVID-19.

1.2.4. Proyecto de Ley 3239/2022-CR

La propuesta legislativa propone que se amplíe de forma efectiva los beneficios de la Beca Continuidad de Estudios de Educación Superior 2020-2021 hasta el 31 de diciembre de 2023, con la finalidad de asegurar la culminación de los estudios superiores de dichos becarios.

La exposición de motivos del presente proyecto de ley señala que el número de becas ofertadas en la última convocatoria de la citada beca asciende a 12000, lo cual resultaría insuficiente frente al número de ex becarios que concursaron en las convocatorias del 2020-I y 2020-II.

En la misma línea, señala que los efectos del COVID-19 aún subsisten, y a ello se suma la crisis económica y política que atraviesa nuestro país, Además, afirma que, según información de la Organización de las Naciones Unidas, luego de la crisis del COVID-19 llegaría la crisis alimentaria, lo cual aumentaría la deserción estudiantil.

1.3. Opiniones técnicas solicitadas y recibidas

1.3.1. Opiniones solicitadas

Se efectuaron pedidos de opinión a las siguientes instituciones:

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 1639/2021-CR, 2071/2021-CR, 3214/2022-CR Y 3239/2022-CR, EN VIRTUD DEL CUAL SE PROPONE LA LEY QUE DESTINA BECAS INTEGRALES PARA EL ACCESO, PERMANENCIA Y CULMINACIÓN DE ESTUDIOS SUPERIORES EN FAVOR DE LOS ESTUDIANTES QUE CONTINUÁN AFECTADOS POR LOS EFECTOS ECONÓMICOS DE LA PANDEMIA DE LA COVID-19

Proyecto de Ley	Oficio	Institución	Fecha
1639/2021-CR	199	Ministerio de Educación	26/09/2022
	200	Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo	
	201	Ministerio de Economía y Finanzas	
2071/2021-CR	264	Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo	26/09/2022
	265	Ministerio de Educación	
3214/2022-CR	481	Ministerio de Educación	11/10/2022
	482	Presidencia del Consejo de Ministros	
	483	Consejo Nacional de Educación	
	484	Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad	
	668	Ministerio de Economía y Finanzas	09/11/2022
3239/2022-CR	540	Presidencia del Consejo de Ministros	19/10/2022
	541	Ministerio de Educación	
	542	Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo	
	543	Ministerio de Economía y Finanzas	

1.3.2. Opiniones recibidas

1.3.2.1. Sobre el Proyecto de Ley 1639/2021-CR

1.3.2.1.1. Ministerio de Educación

Mediante el Oficio 677-2022-MINEDU/DM del 14 de noviembre de 2022, el ministro de Educación remite el Informe 01356-2022-MINEDU/SG-OGAJ, elaborado por la Oficina de General de Asesoría Jurídica, que consolida la opinión técnica del Proyecto de Ley 1639/2021-CR del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo y de la Oficina de Gestión de Becas del citado ministerio.

El citado informe concluye que el proyecto de ley no es viable porque:

- No resulta legalmente viable la ampliación de la vigencia de las Convocatorias 2020-I, 2020-II y 2021 de la Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior, pues implica una medida

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 1639/2021-CR, 2071/2021-CR, 3214/2022-CR Y 3239/2022-CR, EN VIRTUD DEL CUAL SE PROPONE LA LEY QUE DESTINA BECAS INTEGRALES PARA EL ACCESO, PERMANENCIA Y CULMINACIÓN DE ESTUDIOS SUPERIORES EN FAVOR DE LOS ESTUDIANTES QUE CONTINUÁN AFECTADOS POR LOS EFECTOS ECONÓMICOS DE LA PANDEMIA DE LA COVID-19

retroactiva, puesto que se requerirá de la emisión de la resolución directoral ejecutiva que modifique las bases de cada concurso de la Beca Continuidad de Estudios de Educación Superior Convocatorias 2020-I y 2020-II, y 2021, siendo que la vigencia de estas becas culminó indefectiblemente en diciembre de 2021 y en julio de 2022, respectivamente.

- La propuesta tiene un contenido de carácter presupuestal que contravendría lo dispuesto en el artículo 79 de la Constitución Política del Perú, en el sentido de que los representantes ante el Congreso no tienen iniciativa de gasto. Cabe precisar que el PRONABEC no cuenta con fundamentos técnicos para sustentar dicha ampliación, pues la Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior es de naturaleza temporal, transitoria y extraordinaria.
- Debe considerarse además que en las Convocatorias 2022 de la Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior, de la Beca de Permanencia de Estudios Nacional y de la Beca Inclusión para Carreras Universitarias o Profesionales Técnicas, se contemplaba la participación de los exbecarios de las convocatorias 2020-I y 2020-II, por lo que dicha población contaba con mecanismos para continuar con sus estudios.

1.3.2.2. Sobre el Proyecto de Ley 2071/2021-CR

A la fecha de elaboración del presente documento no se han recibido respuesta a los pedidos de opinión solicitados.

1.3.2.3. Sobre el Proyecto de Ley 3214/2022-CR

1.3.2.3.1. Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa

Mediante el Oficio 000641-2022-SINEACE/P del 11 de noviembre de 2022, el Presidente del Consejo Directivo Ad Hoc del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa señala que el Proyecto de Ley 3214/2022-CR no se relaciona con las materias vinculadas a la acreditación y la certificación de sus competencias.

1.3.2.4. Sobre el Proyecto de Ley 3239/2022-CR

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 1639/2021-CR, 2071/2021-CR, 3214/2022-CR Y 3239/2022-CR, EN VIRTUD DEL CUAL SE PROPONE LA LEY QUE DESTINA BECAS INTEGRALES PARA EL ACCESO, PERMANENCIA Y CULMINACIÓN DE ESTUDIOS SUPERIORES EN FAVOR DE LOS ESTUDIANTES QUE CONTINUÁN AFECTADOS POR LOS EFECTOS ECONÓMICOS DE LA PANDEMIA DE LA COVID-19

A la fecha de elaboración del presente documento no se han recibido respuesta a los pedidos de opinión solicitados.

1.4. Antecedentes parlamentarios

No se han encontrado antecedentes parlamentarios relacionados a la materia de análisis.

II. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Ley 28044, Ley General de Educación.
- Ley 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo.
- Ley 30220, Ley Universitaria.
- Ley 30435, Ley que crea el Sistema Nacional de Focalización.
- Ley 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.
- Ley 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.
- Decreto Legislativo 1465, Decreto Legislativo que establece medidas para garantizar la continuidad del servicio educativo en el marco de las acciones preventivas del gobierno ante el riesgo de propagación del COVID-19.
- Decreto Legislativo 1495, Decreto Legislativo que establece disposiciones para garantizar la continuidad y calidad de la prestación del servicio educativo en los Institutos y Escuelas de Educación Superior, en el marco de la Emergencia Sanitaria causada por el COVID-19.
- Decreto Legislativo 1496, Decreto Legislativo que establece disposiciones en materia de educación superior universitaria en el marco del estado de emergencia sanitaria a nivel nacional.
- Decreto de Urgencia 080-2021, Decreto de Urgencia que establece medidas adicionales extraordinarias para reducir el impacto negativo en la economía de los ciudadanos afectados por las medidas implementadas a nivel nacional para hacer frente a la pandemia originada por el COVID-19.
- Decreto Supremo 016-2015-MINEDU, Aprueban la Política de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 1639/2021-CR, 2071/2021-CR, 3214/2022-CR Y 3239/2022-CR, EN VIRTUD DEL CUAL SE PROPONE LA LEY QUE DESTINA BECAS INTEGRALES PARA EL ACCESO, PERMANENCIA Y CULMINACIÓN DE ESTUDIOS SUPERIORES EN FAVOR DE LOS ESTUDIANTES QUE CONTINUÁN AFECTADOS POR LOS EFECTOS ECONÓMICOS DE LA PANDEMIA DE LA COVID-19

- Decreto Supremo 001-2020-MIDIS, Aprueban Reglamento de la Ley 30435, Ley que crea el Sistema Nacional de Focalización.
- Decreto Supremo 008-2020-SA, Decreto Supremo que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19.
- Decreto Supremo 018-2020-MINEDU, Aprueban Reglamento de la 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo.
- Decreto Supremo 010-2022-PCM, Decreto Supremo que prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado por el Decreto Supremo 184-2020-PCM, prorrogado por los Decretos Supremos 201-2020-PCM, 008-2021-PCM, 036-2021-PCM, 058-2021-PCM, 076-2021-PCM, 105-2021-PCM, 123-2021-PCM, 131-2021-PCM, 149-2021-PCM, 152-2021-PCM, 167-2021-PCM, 174-2021-PCM y 186-2021-PCM, y modifica el Decreto Supremo 184-2020-PCM.
- Decreto Supremo 015-2022-EF, Autorizan Transferencias de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, a favor de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas y del Ministerio de Educación.
- Decreto Supremo 130-2022-PCM, Decreto Supremo que deroga el Decreto Supremo 016-2022-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las circunstancias que afectan la vida y salud de las personas como consecuencia de la COVID-19 y establece nuevas medidas para el restablecimiento de la convivencia social, sus prórrogas y modificaciones.
- Resolución Directoral Ejecutiva 055-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC, que aprueba la creación de la Beca Especial para atender las necesidades del país, denominada "Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior".
- Resolución Directoral Ejecutiva 135-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC, que aprueba, entre otros, el instrumento de naturaleza técnica denominado "Bases del Concurso de Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior - Convocatoria 2020 - II".
- Resolución Directoral Ejecutiva 110-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, que incorpora la Sexta Disposición Complementaria Final y el Anexo N° 10 a las Bases del Concurso Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior – Convocatoria 2020, aprobadas mediante Resolución Directoral Ejecutiva 055-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC y sus modificatorias; e, incorpora

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 1639/2021-CR, 2071/2021-CR, 3214/2022-CR Y 3239/2022-CR, EN VIRTUD DEL CUAL SE PROPONE LA LEY QUE DESTINA BECAS INTEGRALES PARA EL ACCESO, PERMANENCIA Y CULMINACIÓN DE ESTUDIOS SUPERIORES EN FAVOR DE LOS ESTUDIANTES QUE CONTINUÁN AFECTADOS POR LOS EFECTOS ECONÓMICOS DE LA PANDEMIA DE LA COVID-19

la Sexta Disposición Complementaria Final y el Anexo N° 11 a las Bases del Concurso Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior – Convocatoria 2020-II, aprobadas mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 135-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC y sus modificatorias.

- Resolución Directoral Ejecutiva 054-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC, que aprueba expediente técnico y bases del concurso para el otorgamiento de la “Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior – Convocatoria 2022”.
- Resolución Jefatural 1034-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, que aprueba la primera relación de becarios, no aceptantes y accesitarios.
- Resolución Jefatural 1123-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, que aprueba la segunda relación de becarios y no aceptantes.

III. ANÁLISIS

3.1. Sobre el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo

El Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo (PRONABEC) se creó en el 2012 con la finalidad de contribuir a la equidad en la educación superior, garantizando el acceso a esta etapa de los estudiantes de bajos recursos económicos y alto rendimiento académico, así como su permanencia y culminación³.

En efecto, se calcula que hay 216 233 jóvenes, entre estudiantes y egresados de la educación secundaria, con alto rendimiento académico y en condiciones que no han logrado acceder a la educación superior⁴.

Por ello, el PRONABEC se plantea como un programa nacional dependiente del Ministerio de Educación que, por medio del otorgamiento de becas y créditos educativos, apoya la transformación educativa del Perú a través de la inclusión social en la educación superior, interviniendo de manera directa e integral en jóvenes y adultos de bajos e insuficientes recursos económicos y alto rendimiento académico.

³ Ley 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, artículo 2.

⁴ PRONABEC, ‘Memoria Anual Institucional 2021’, página 15.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 1639/2021-CR, 2071/2021-CR, 3214/2022-CR Y 3239/2022-CR, EN VIRTUD DEL CUAL SE PROPONE LA LEY QUE DESTINA BECAS INTEGRALES PARA EL ACCESO, PERMANENCIA Y CULMINACIÓN DE ESTUDIOS SUPERIORES EN FAVOR DE LOS ESTUDIANTES QUE CONTINÚAN AFECTADOS POR LOS EFECTOS ECONÓMICOS DE LA PANDEMIA DE LA COVID-19

Su horizonte estratégico está alineado con su misión, valores, objetivos y acciones estratégicas, definidas en el Plan de Gestión Institucional del PRONABEC 2019-2022.

El Plan de Gestión Institucional del PRONABEC es una herramienta de gestión que permite organizar, a nivel estratégico e institucional, los objetivos y acciones que desarrolla el PRONABEC para fortalecer su posicionamiento como una entidad que otorga becas y créditos educativos a poblaciones vulnerables o en situación especial, atendiendo así las necesidades del país. Del mismo modo, permite efectuar el seguimiento y evaluar el cumplimiento de las metas trazadas.

Cabe mencionar que el PRONABEC tiene competencias, entre otras, para crear o administrar otras modalidades de becas y créditos educativos no contempladas en la Ley 29837, con el objetivo de atender las necesidades del país, así como a poblaciones vulnerables o situaciones especiales⁵. Estas nuevas modalidades de becas y créditos educativos se aprueban mediante resolución directoral ejecutiva emitida por el titular del PRONABEC.

A fin de atender las necesidades del país, el PRONABEC coordina con diversas instituciones de educación superior, cuyas carreras profesionales y programas de estudios que formen parte de las convocatorias deban estar acreditados por los organismos competentes del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (SINEACE).

En efecto, las instituciones de educación superior que participan de estos procesos, conforme al literal h) del artículo 5 del Reglamento de la Ley 29837, son los actores de la educación superior que pueden ser las universidades, institutos o escuelas de educación superior, tecnológicos y pedagógicos, y otras instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras, con nivel o rango universitario o que estén facultadas legalmente para otorgar títulos profesionales y/o grados académicos.

También participan aquellos centros de estudios y/o formación, públicos o privadas, nacionales o extranjeros, autorizados para desarrollar actividades de formaciones distintas o complementarias o de articulación a la formación

⁵ Ley 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, artículo 4.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 1639/2021-CR, 2071/2021-CR, 3214/2022-CR Y 3239/2022-CR, EN VIRTUD DEL CUAL SE PROPONE LA LEY QUE DESTINA BECAS INTEGRALES PARA EL ACCESO, PERMANENCIA Y CULMINACIÓN DE ESTUDIOS SUPERIORES EN FAVOR DE LOS ESTUDIANTES QUE CONTINUÁN AFECTADOS POR LOS EFECTOS ECONÓMICOS DE LA PANDEMIA DE LA COVID-19

universitaria, técnica o profesional que permite el fortalecimiento del capital humano⁶.

Asimismo, el literal b) del artículo 5 del Reglamento de la Ley 29837 establece que las bases son las reglas de carácter público que establecen el procedimiento, las etapas, los requisitos, las condiciones, los criterios de priorización, los beneficios, los derechos y las obligaciones, los formatos, u otros aspectos de los procesos de selección de los beneficiarios.

En ese orden de ideas, las becas tienen como principal característica ser concursables y públicas, cuyos beneficios se otorgan de acuerdo con los méritos obtenidos y cumplimiento de los requisitos académicos y socioeconómicos de los postulantes de cada convocatoria, cuyo proceso tiene carácter público y abierto.

Habiendo descrito el marco normativo sobre el cual interviene el PRONABEC, pasaremos a detallar las becas y créditos educativos que tiene a cargo dicha entidad.

3.2. Becas y créditos educativos a cargo del PRONABEC

Con la finalidad de cumplir con los objetivos trazados, el PRONABEC cuenta con componentes que le permiten desarrollar acciones e intervenir en el apoyo a la población más vulnerable y en situaciones especiales, promoviendo el acceso, permanencia y culminación de los estudios superiores.

Los componentes del PRONABEC, con los que ejecuta sus objetivos, son:

- **Beca Pregrado:** financia estudios de pregrado en universidades públicas o privadas nacionales y extranjeras, así como estudios técnicos en institutos de educación superior tecnológicos públicos o privados nacionales, para estudiantes egresados de la secundaria con alto rendimiento académico y bajos recursos económicos, con énfasis en carreras vinculadas al desarrollo científico y tecnológico del país y que posibiliten una adecuada inserción laboral de los graduados.

⁶ Reglamento de la Ley 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, aprobado por el Decreto Supremo 018-2020-MINEDU, literal l) del artículo 5.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 1639/2021-CR, 2071/2021-CR, 3214/2022-CR Y 3239/2022-CR, EN VIRTUD DEL CUAL SE PROPONE LA LEY QUE DESTINA BECAS INTEGRALES PARA EL ACCESO, PERMANENCIA Y CULMINACIÓN DE ESTUDIOS SUPERIORES EN FAVOR DE LOS ESTUDIANTES QUE CONTINUÁN AFECTADOS POR LOS EFECTOS ECONÓMICOS DE LA PANDEMIA DE LA COVID-19

- **Beca Postgrado:** financia estudios de postgrado para graduados con alto rendimiento académico e insuficientes recursos económicos, en universidades nacionales y extranjeras, públicas y privadas, con énfasis en estudios vinculados al desarrollo científico y tecnológico del país.
- **Créditos Educativos:** financia total o parcialmente, de manera reembolsable, estudios de pregrado y postgrado para alumnos con alto rendimiento académico e insuficientes recursos económicos, en institutos de educación superior tecnológicos y universidades, públicas o privadas, nacionales o extranjeras.

Aquí resulta importante conocer qué tipos de becas otorga el PRONABEC, así como sus principales alcances y características. A continuación, detallaremos las becas que ofrece:

	Denominación	Alcances	Beneficiarios
Becas de Pregrado	Beca 18	Acceso, permanencia y culminación de estudios de educación superior en el país	Egresados de la educación básica regular, alternativa o especial, con alto rendimiento académico y en condición de pobreza y/o extrema pobreza
	Beca permanencia para estudiantes de universidades públicas	Permanencia y culminación de estudios superiores	Estudiantes de universidades públicas peruanas, con alto rendimiento académico e insuficientes recursos económicos, que se encuentren estudiando carreras elegibles
	Beca excelencia académica para hijos de docentes⁷	Acceso a la educación superior	Jóvenes peruanos hijos de docentes nombrados en la Carrera Pública Magisterial y que hayan culminado la educación secundaria con un alto desempeño académico
	Beca mujeres en ciencia pregrado⁸	Acceso a la formación universitaria	Mujeres peruanas que hayan culminado la educación secundaria con un alto desempeño académico y

⁷ Creada mediante Resolución Directoral Ejecutiva 361-2015-MINEDU-VMGI-PRONABEC, del 14 de agosto del 2015.

⁸ Creada mediante la Resolución Directoral Ejecutiva 037-2020-MINEDU-VMGI-PRONABEC.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 1639/2021-CR, 2071/2021-CR, 3214/2022-CR Y 3239/2022-CR, EN VIRTUD DEL CUAL SE PROPONE LA LEY QUE DESTINA BECAS INTEGRALES PARA EL ACCESO, PERMANENCIA Y CULMINACIÓN DE ESTUDIOS SUPERIORES EN FAVOR DE LOS ESTUDIANTES QUE CONTINUÁN AFECTADOS POR LOS EFECTOS ECONÓMICOS DE LA PANDEMIA DE LA COVID-19

			deseen estudiar carreras STEM ⁹
Beca de posgrado	Beca Generación del Bicentenario¹⁰	Estudios de maestría o doctorado en las 400 primeras instituciones superiores del mundo	Ciudadanos peruanos con grado académico, título profesional o título técnico profesional, con destacado perfil profesional o de investigación, que pertenezcan, como mínimo, al tercio superior de su promoción y, además, carezcan de suficientes recursos económicos
Becas especiales	Beca Continuidad de Estudios¹¹	Continuidad de estudios superiores	Estudiantes de universidades, institutos y escuelas públicas y privadas
	Beca para Situaciones Especiales en Formación Técnico-Productiva Repared	Capacitación técnica mediante módulos de formación o cursos de capacitación rentables y de alta demanda regional	Víctimas de la violencia ocurrida en el país entre los años 1980 y 2000
	Beca Inclusión para carreras universitarias o profesionales técnicas¹²	Acceso, permanencia y culminación de estudios universitarios y técnicos	Personas con discapacidad que hayan concluido la educación básica regular, alternativa o especial
	Beca Inclusión Técnico-Productiva¹³	Acceso, permanencia y culminación de estudios de pregrado	Personas en condición de discapacidad en situación de pobreza o pobreza extrema, que hayan concluido la educación básica regular, alternativa o especial

⁹ STEM son las siglas en inglés para las carreras de Ciencias, Tecnología, Ingenierías y Matemática.

¹⁰ Antes se denominada “Beca Presidente de la República”. Se creó mediante Decreto Supremo 014-2020-MINEDU, del 26 de noviembre de 2020.

¹¹ Creada mediante Resolución Directoral Ejecutiva 055-MINEDU/VMGI-PRONABEC, del 29 de mayo del 2020.

¹² La Beca Inclusión para carreras universitarias o profesionales técnicas es una modalidad de la beca especial denominada “Beca Inclusión”, que fue creada mediante Resolución Directoral Ejecutiva 194-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC, del 3 de diciembre del 2020.

¹³ La Beca Inclusión Técnico - Productiva es otra de las modalidades de la beca especial denominada “Beca Inclusión”, que fue creada mediante Resolución Directoral Ejecutiva 194-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC, del 3 de diciembre del 2020.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 1639/2021-CR, 2071/2021-CR, 3214/2022-CR Y 3239/2022-CR, EN VIRTUD DEL CUAL SE PROPONE LA LEY QUE DESTINA BECAS INTEGRALES PARA EL ACCESO, PERMANENCIA Y CULMINACIÓN DE ESTUDIOS SUPERIORES EN FAVOR DE LOS ESTUDIANTES QUE CONTINUÁN AFECTADOS POR LOS EFECTOS ECONÓMICOS DE LA PANDEMIA DE LA COVID-19

Además de las becas que forman parte del Plan de Gestión Institucional del PRONABEC 2019-2022, en el año 2021 se otorgaron otras becas dirigidas a poblaciones vulnerables o en situaciones especiales; tal y como se muestra en el siguiente cuadro:

	Denominación	Alcances
Otras becas de pregrado otorgadas en 2021	Beca Excelencia Académica Internacional Francia	Permite que los jóvenes con alto rendimiento académico puedan recibir la enseñanza del idioma francés y continuar estudios superiores en carreras de ciencia y tecnología en Francia
	Beca Excelencia Académica	Busca que jóvenes peruanos de 16 a 22 años con alto rendimiento puedan ingresar a carreras de ciencia y tecnología
	Beca Permanencia para estudios de Arte	Contribuye a la permanencia y culminación de estudios superiores de estudiantes de escuelas de arte públicas
	Beca Traslado	Dirigida a estudiantes de universidades con licencia institucional denegada y filiales de universidades públicas que ya no prestan servicios educativos
	Beca Deporte Escolar	Dirigida a jóvenes que participaron en las ediciones 2017, 2018 o 2019 de los Juegos Deportivos Escolares Nacionales
	Beca Talento Escolar	Dirigida a jóvenes peruanos que hayan obtenido la condición de clasificación a la última etapa nacional en un concurso educativo nacional o hayan sido representantes en un concurso educativo internacional
	Beca Vocación de Maestro	Busca promover la carrera de educación para el desarrollo integral de las personas y el potencial impacto en la sociedad peruana
Otras becas de posgrado otorgadas en 2021	Beca Aleprona	Busca que profesionales peruanos de insuficientes recursos económicos y buen perfil profesional o de investigación accedan a estudios de maestría o doctorado en las mejores universidades de Alemania
	Beca Complementaria de la Amistad Peruano Ecuatoriana	Busca fortalecer los vínculos existentes entre Ecuador y Perú a través de intercambios educativos entre peruanos y ecuatorianos
	Beca Docente Universitario	Busca desarrollar las capacidades e incrementar las competencias en docencia e investigación a docentes universitarios
Otras becas especiales	Beca Alianza del Pacífico	Busca contribuir a la formación de capital humano en los países miembros de la Alianza del Pacífico, a través del intercambio académico

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 1639/2021-CR, 2071/2021-CR, 3214/2022-CR Y 3239/2022-CR, EN VIRTUD DEL CUAL SE PROPONE LA LEY QUE DESTINA BECAS INTEGRALES PARA EL ACCESO, PERMANENCIA Y CULMINACIÓN DE ESTUDIOS SUPERIORES EN FAVOR DE LOS ESTUDIANTES QUE CONTINUÁN AFECTADOS POR LOS EFECTOS ECONÓMICOS DE LA PANDEMIA DE LA COVID-19

		en los niveles de licenciatura, posgrado, docencia universitaria e investigación superior
	Beca de Reciprocidad Perú-China para ciudadanos peruanos	Busca fortalecer los vínculos entre China y Perú a través de intercambios educativos de profesionales chinos y peruanos
	Beca Doble Oportunidad	Busca reinsertar al sistema educativo a adolescentes y jóvenes entre 17 y 24 años que tengan rezago escolar para ofrecerles la oportunidad de concluir sus estudios secundarios y desarrollar una formación técnica
	Beca Idiomas	Busca desarrollar, a través de una formación con dedicación exclusiva a competencia lingüística del idioma inglés a egresados de universidades públicas del Perú que hayan pertenecido al tercio o quinto superior durante toda la carrera universitaria, con el fin de brindarles la oportunidad de acceder a estudios de posgrado en las mejores universidades del mundo
	Beca Inglés Docente Investigador en Universidades Públicas	Busca incrementar la producción científica de los docentes
	Beca Mi Vocación Técnica	Busca mejorar las condiciones de los estudiantes para enfrentar con éxito el tránsito desde la educación básica regular al mundo laboral y a la educación superior

Como hemos podido identificar, el ordenamiento jurídico vigente ha otorgado un gran número de tipos de becas en beneficio de la población vulnerable o en situaciones especiales, con el objetivo de que tengan acceso, permanezcan y culminen sus estudios de educación superior, ya sea en universidades públicas o privadas o en institutos o escuelas de educación superior, nacionales o extranjeras.

Por su parte, el crédito educativo que otorga PRONABEC financia total o parcialmente, de manera reembolsable, estudios de pregrado y postgrado para alumnos de alto rendimiento académico e insuficientes recursos, en instituciones públicas y privadas, tanto en el país como en el extranjero¹⁴.

¹⁴ Párrafo 37.1 del artículo 37 del Reglamento de la Ley 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 1639/2021-CR, 2071/2021-CR, 3214/2022-CR Y 3239/2022-CR, EN VIRTUD DEL CUAL SE PROPONE LA LEY QUE DESTINA BECAS INTEGRALES PARA EL ACCESO, PERMANENCIA Y CULMINACIÓN DE ESTUDIOS SUPERIORES EN FAVOR DE LOS ESTUDIANTES QUE CONTINUÁN AFECTADOS POR LOS EFECTOS ECONÓMICOS DE LA PANDEMIA DE LA COVID-19

El componente "crédito educativo" tiene como objetivo financiar total o parcialmente de manera reembolsable:

- Estudios de pregrado o posgrado para alumnos de alto rendimiento académico e insuficientes recursos, en el Perú y en el extranjero.
- Otros estudios, tales como especializaciones, diplomados, capacitaciones, entre otros, en el Perú¹⁵.

En ese sentido, los créditos educativos que otorgó el PRONABEC en el 2021 son los siguientes:

Denominación	Alcances	Beneficiarios
Crédito Continuidad	Cubre costos de matrícula y pensión, así como alimentación, movilidad local y materiales de estudio. El financiamiento tiene un plazo máximo de un año académico (o dos semestres académicos, según sea el caso) y se otorga a una tasa de interés por debajo de las ofrecidas en el sistema financiero	Estudiantes peruanos entre el quinto y penúltimo ciclo en pregrado de universidades licenciadas públicas o privadas, que demuestren alto rendimiento académico y que hayan sido afectados por la pandemia del COVID-19
Crédito 18	Se otorga con un plazo de cancelación más amplio, incluyendo un período de gracia de seis meses y contando con una garantía presentada por parte de las institutos o escuelas superiores. Brinda una tasa baja y preferencial de 3.55 % anual, no exige garantías reales y otorga plazos de pago de hasta 15 años para universidades y 10 años para institutos	Estudiantes peruanos de alto rendimiento académico e insuficientes recursos económicos
Crédito Talento	Acceso, permanencia y culminación de estudios universitarios o técnicos en institutos o escuelas superiores elegibles	Estudiantes de alto rendimiento académico y en condición de pobreza o pobreza extrema, con un enfoque en financiamiento de largo plazo y repago futuro

¹⁵ Párrafo 38.1 del artículo 38 del Reglamento de la Ley 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 1639/2021-CR, 2071/2021-CR, 3214/2022-CR Y 3239/2022-CR, EN VIRTUD DEL CUAL SE PROPONE LA LEY QUE DESTINA BECAS INTEGRALES PARA EL ACCESO, PERMANENCIA Y CULMINACIÓN DE ESTUDIOS SUPERIORES EN FAVOR DE LOS ESTUDIANTES QUE CONTINUÁN AFECTADOS POR LOS EFECTOS ECONÓMICOS DE LA PANDEMIA DE LA COVID-19

3.3. Sobre la Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior

La Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior –principal elemento sobre el cual inciden las iniciativas legislativas que se analizan– es una beca especial creada en el 2020 con la finalidad de mitigar el impacto negativo en las economías de las familias y, por consiguiente, en la educación de los jóvenes, que ocasionó la pandemia del COVID-19.

Como se sabe, una beca especial se otorga con el objetivo de fortalecer el capital humano, atendiendo las necesidades del país, así como a poblaciones vulnerables o en situaciones especiales. Estas últimas se habrían configurado, por ejemplo, con la declaratoria del estado de emergencia nacional y la emergencia sanitaria decretada el 16 de marzo de 2020.

Este tipo de beca financia los estudios técnicos y superiores desde la etapa de educación básica cuando corresponda; los estudios relacionados con los idiomas desde la etapa de educación básica; los estudios de especialización, diplomados, pasantías, intercambio y movilidad estudiantil; estudios de programas y pasantías de perfeccionamiento profesional y de competencias técnicas dirigidas a capacitar y formar de manera especializada a profesionales técnicos egresados de la educación superior tecnológica. Además, financia programas de capacitación o de formación continua, de corto o mediano plazo, ofrecidos por las instituciones de educación superior u otros centros de estudios y/o formación.

Las becas especiales pueden ser:

- Subvencionadas, total o parcialmente, por el PRONABEC, previo informe de disponibilidad presupuestal. Los requisitos mínimos de postulación, impedimentos para la postulación y criterios de selección para el acceso, son los señalados en las Bases de cada convocatoria.
- Subvencionadas, total o parcialmente, por fuentes cooperantes (países u organismos internacionales o fuentes cooperantes locales públicas o privadas). El PRONABEC canaliza las convocatorias a estas becas, a través de la difusión en sus canales oficiales y puede gestionar el proceso de convocatoria y selección de becarios en todo o en parte de acuerdo a las características de cada una. Las

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 1639/2021-CR, 2071/2021-CR, 3214/2022-CR Y 3239/2022-CR, EN VIRTUD DEL CUAL SE PROPONE LA LEY QUE DESTINA BECAS INTEGRALES PARA EL ACCESO, PERMANENCIA Y CULMINACIÓN DE ESTUDIOS SUPERIORES EN FAVOR DE LOS ESTUDIANTES QUE CONTINUÁN AFECTADOS POR LOS EFECTOS ECONÓMICOS DE LA PANDEMIA DE LA COVID-19

disposiciones aplicables a estas becas son definidas en las Bases de cada convocatoria o mediante Resolución Directoral Ejecutiva¹⁶.

Cabe mencionar que las becas especiales tienen una particularidad que es relevante precisar, pues el párrafo 22.4 del artículo 22 del Reglamento de la Ley 29837 establece que el PRONABEC puede crear o administrar modalidades de becas especiales, teniendo en cuenta la normativa vigente en materia presupuestal.

Es en mérito a dicha disposición que se creó la Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior mediante la Resolución Directoral Ejecutiva 055-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC, el 29 de mayo de 2020, como una intervención temporal para aliviar los efectos negativos de la pandemia sobre la capacidad de pago de las familias y mitigar la reducción de la matrícula de la educación superior generada por la menor percepción de ingresos de las familias vulnerables en situación de emergencia.

En efecto, esta beca fue dirigida a los estudiantes con buen rendimiento académico afectados económicamente, directa o indirectamente por la emergencia nacional y emergencia sanitaria, que se encontraban en segundo y penúltimo ciclo de estudios en universidades públicas y privadas licenciadas, institutos superiores tecnológicos y pedagógicos, públicos o privados que ya hayan sido licenciados.

En ese sentido, la referida beca buscaba otorgar determinados beneficios a los estudiantes con el objetivo que culminen sus estudios superiores:

- Para **estudiantes de instituciones privadas**: matrícula y pensión académica.
- Para **estudiantes de instituciones públicas**: manutención (alimentación, movilidad local y útiles de escritorio).

Es así que esta beca contó con cuatro convocatorias desarrolladas en los periodos 2020-I, 2020-II, 2021 y, por último, en el 2022, cuyos resultados mostraron, en los tres primeros periodos, un total de 54,125 jóvenes aspirantes a esta beca, según se muestra a continuación:

¹⁶ Párrafo 22.3 del artículo 22 del Reglamento de la Ley 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 1639/2021-CR, 2071/2021-CR, 3214/2022-CR Y 3239/2022-CR, EN VIRTUD DEL CUAL SE PROPONE LA LEY QUE DESTINA BECAS INTEGRALES PARA EL ACCESO, PERMANENCIA Y CULMINACIÓN DE ESTUDIOS SUPERIORES EN FAVOR DE LOS ESTUDIANTES QUE CONTINUÁN AFECTADOS POR LOS EFECTOS ECONÓMICOS DE LA PANDEMIA DE LA COVID-19

Tipo de institución		2020-I y 2020-II ¹⁷			2021 ¹⁸		
		Tipo de gestión		Total	Tipo de gestión		Total
		Privada	Pública		Privada	Pública	
Universidades		15865	2492	18357	19065	4838	23903
IES	UEST	4090	715	4805	4193	791	4984
	IESP	-	147	147	-	127	127
EES	EESP	-	602	602	27	847	874
	EEST	141	-	141	185	-	185
Resultados		24052¹⁹			30073²⁰		

Recordemos que el concurso 2020-I se desarrolló de la siguiente manera:

- Fue realizado entre junio y agosto del 2020.
- Fue dirigida a estudiantes talentosos, afectados directa o indirectamente por la pandemia, de universidades privadas, escuelas de educación superior e institutos tecnológicos y pedagógicos, públicos y privados.
- Cubrió costos académicos y manutención.
- Postularon 33,265 jóvenes y se otorgaron 13,989 becas.

Asimismo, el concurso 2020-II tuvo los siguientes alcances:

- Amplió su población objetivo a estudiantes de universidades privadas y públicas, e institutos y escuelas públicas y privadas (tecnológicos y pedagógicos).
- También cubrió costos académicos y manutención.
- Fue realizado entre setiembre y octubre del 2020.
- La duración de la beca fue hasta julio de 2021.
- Postularon 38,077 jóvenes y se otorgaron 10,053 becas.

En el 2021 se realizó un nuevo concurso al que postularon 43,443 estudiantes, adjudicándose 30,068 becas en estricto orden de mérito y de acuerdo con el presupuesto asignado, conforme al siguiente detalle:

¹⁷ Convocada por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 135-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC.

¹⁸ Convocada por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 110-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC.

¹⁹ Sin embargo, el presupuesto solo alcanzó a cubrir a 24,042 becarios, en estricto orden de mérito.

²⁰ El presupuesto solo alcanzó a cubrir a 30,068 becarios, en estricto orden de mérito.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 1639/2021-CR, 2071/2021-CR, 3214/2022-CR Y 3239/2022-CR, EN VIRTUD DEL CUAL SE PROPONE LA LEY QUE DESTINA BECAS INTEGRALES PARA EL ACCESO, PERMANENCIA Y CULMINACIÓN DE ESTUDIOS SUPERIORES EN FAVOR DE LOS ESTUDIANTES QUE CONTINUÁN AFECTADOS POR LOS EFECTOS ECONÓMICOS DE LA PANDEMIA DE LA COVID-19

- Se otorgaron un total de 10,051 becas (nuevas), superando la meta programada debido a los empates técnicos generados entre los postulantes al concurso.
- De otro lado, un total de 20,017 becarios, 11,437 (continuadores) de la convocatoria 2020-I y 8,580 de la convocatoria 2020-II, aceptaron la ampliación de la duración de la beca, la cual culminó en diciembre del 2021. De estos cabe destacar que egresaron de sus estudios superiores 7,709 becarios en diciembre de 2021²¹.

A pesar de que, a través del Decreto Supremo 010-2022-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 29 de enero de 2022, el gobierno oficializó la suspensión del toque de queda o inmovilización social a nivel nacional, 78 provincias del país aún se encontraban en nivel de contagio alto por el COVID-19. Además, continuaban las restricciones para salvaguardar la vida de las personas como la prohibición de las reuniones y concentraciones sociales, así como los aforos reducidos²².

Todo ello continuaría afectando gravemente las economías familiares y, especialmente, los estudios superiores de muchos jóvenes, quienes podrían ver limitada la culminación de sus estudios y, lo que es peor, tener riesgo de deserción.

Por tal razón, el PRONABEC realizó las gestiones correspondientes ante el Ministerio de Educación a fin de obtener los recursos presupuestales que permitirán implementar una nueva convocatoria de la Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior, emitiéndose el Decreto Supremo 015-2022-EF.

Esta norma autorizó una transferencia de partidas en el presupuesto del sector público para el año fiscal 2022, hasta por la suma de S/ 94,304,550 a favor del Ministerio de Educación, para financiar la generación de una nueva oferta de 12000 "Becas Continuidad de Estudios de Educación Superior", con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, conforme a lo dispuesto en el numeral 2 de la Cuadragésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.

²¹ Informe 01356-2022-MINEDU/SG-OAJ del 10 de noviembre de 2022.

²² Véase en: <https://www.gob.pe/institucion/minsa/noticias/580026-gobierno-oficializa-suspension-del-toque-de-queda-a-nivel-nacional-el-cual-rige-desde-el-31-de-enero>

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 1639/2021-CR, 2071/2021-CR, 3214/2022-CR Y 3239/2022-CR, EN VIRTUD DEL CUAL SE PROPONE LA LEY QUE DESTINA BECAS INTEGRALES PARA EL ACCESO, PERMANENCIA Y CULMINACIÓN DE ESTUDIOS SUPERIORES EN FAVOR DE LOS ESTUDIANTES QUE CONTINUÁN AFECTADOS POR LOS EFECTOS ECONÓMICOS DE LA PANDEMIA DE LA COVID-19

La población objetivo de esta nueva convocatoria de la citada beca estuvo focalizada en dos grupos de estudiantes:

Grupo 1	Grupo 2
Estudiantes que pertenezcan como mínimo al medio superior y que se hayan visto afectados directa o indirectamente por la Emergencia Sanitaria y por el Estado de Emergencia Nacional, que hayan realizado estudios durante el año 2021 (2021-I o 2021-II).	Estudiantes que pertenezcan como mínimo al medio superior y que se hayan visto afectados directa o indirectamente por la Emergencia Sanitaria y por el Estado de Emergencia Nacional, que hayan realizado estudios durante el año 2020.

En la misma línea, la delimitación de la población objetivo de esta beca se basa en dos criterios: vulnerabilidad económica y rendimiento académico. Adicionalmente, se otorga puntaje adicional si es un estudiante matriculado en una institución educativa licenciada de mayor calidad y en carreras con mayor retorno.

Para la aplicación del primer criterio, es decir, la identificación del nivel de vulnerabilidad económica del estudiante, se recurrió a la clasificación socioeconómica del hogar del postulante según el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH) del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS) que determina si el hogar es pobre o pobre extremo, conforme a lo establecido en la Ley 30435, Ley que crea el Sistema Nacional de Focalización y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo 001-2020-MIDIS. En caso el hogar del postulante no tenga condición de pobreza o pobre extrema según el SISFOH, se tuvo en cuenta si el hogar fue receptor del bono monetario denominado Yanapay, bono otorgado durante el último semestre del año 2021²³.

En cuanto a la aplicación del segundo criterio, referido al rendimiento académico del estudiante, es alcanzado siempre y cuando el estudiante pertenezca, como mínimo, al medio superior de los estudiantes de su carrera o escuela o facultad, pudiendo ser esta en el último semestre concluido o acumulado al mismo.

²³ Tomando en cuenta que el Poder Ejecutivo mediante el Decreto de Urgencia 080-2021 del 24 de agosto de 2021, autorizó el otorgamiento excepcional y por única vez de un subsidio monetario individual, denominado Bono Yanapay, se considera este apoyo del Estado para reconocer la condición de vulnerabilidad económica actualizada de los hogares afectados económicamente por las medidas implementadas por la Declaración del Estado de Emergencia y sus prórrogas. Este es el bono que reconoce la condición de vulnerabilidad económica actualizada de los hogares beneficiarios. Por ello, se consideró para efectos de dicho concurso.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 1639/2021-CR, 2071/2021-CR, 3214/2022-CR Y 3239/2022-CR, EN VIRTUD DEL CUAL SE PROPONE LA LEY QUE DESTINA BECAS INTEGRALES PARA EL ACCESO, PERMANENCIA Y CULMINACIÓN DE ESTUDIOS SUPERIORES EN FAVOR DE LOS ESTUDIANTES QUE CONTINUÁN AFECTADOS POR LOS EFECTOS ECONÓMICOS DE LA PANDEMIA DE LA COVID-19

Un aspecto esencial –y a tener en cuenta en el presente análisis– es que, desde su adjudicación, la beca tendría solo una duración de hasta diez meses calendarios, siempre que no supere el mes de febrero de 2023 (no incluye periodo vacacional).

Teniendo el presupuesto necesario, se concretó un nuevo, y último, concurso mediante la Resolución Directoral Ejecutiva 054-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC, que aprobó el expediente técnico y las bases del concurso para el otorgamiento de la "Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior – Convocatoria 2022".

En total, 41,236 jóvenes completaron su postulación a la Beca de Continuidad de Estudios 2022 y compitieron por una de las 12,000 becas que otorgó el concurso este año, dirigiéndose a talentos de los hogares más vulnerables del país y que pudiesen estar enfrentando el riesgo de deserción de sus estudios a causa del impacto de la pandemia en sus economías²⁴.

Consecuentemente, mediante la Resolución Jefatural 1034-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, se aprobó la primera relación de becarios, no aceptantes y accesitarios y mediante la Resolución Jefatural 1123-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, se aprobó la segunda relación de becarios y no aceptantes, que se detallan a continuación:

	Becarios	No aceptantes	Accesitarios
Primera relación	11840	162	158
Segunda relación	157	1	0
Total de beneficiarios	11997		

Con dichos resultados finalizó la convocatoria 2022 y, a su vez, la citada beca, pues su naturaleza temporal y extraordinaria la sujetaba a las restricciones dispuestas por el Estado de Emergencia Nacional, el cual fue derogado con el Decreto Supremo 130-2022-PCM, el 27 de octubre de 2022.

Por tanto, queda claro que la Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior tuvo dos convocatorias ampliatorias de beneficios para los becarios de los procesos 2020-I y 2020-II y, además, tuvo dos

²⁴ Información extraída de: <https://www.gob.pe/institucion/pronabec/noticias/601203-beca-continuidad-de-estudios-2022-mas-de-41-000-jovenes-postularon-al-concurso>

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 1639/2021-CR, 2071/2021-CR, 3214/2022-CR Y 3239/2022-CR, EN VIRTUD DEL CUAL SE PROPONE LA LEY QUE DESTINA BECAS INTEGRALES PARA EL ACCESO, PERMANENCIA Y CULMINACIÓN DE ESTUDIOS SUPERIORES EN FAVOR DE LOS ESTUDIANTES QUE CONTINUÁN AFECTADOS POR LOS EFECTOS ECONÓMICOS DE LA PANDEMIA DE LA COVID-19

convocatorias adicionales en los periodos 2021 y 2022; con lo que se puede inferir que se brindaron alternativas para que dicho grupo estudiantil pudiera continuar con sus estudios superiores.

3.4. Análisis de los proyectos de ley

Como se describió en el acápite 1.2 del presente documento, los proyectos de ley en análisis plantean la prórroga de los beneficios que otorgó la Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior, pues sus beneficios culminarán, indefectiblemente, en febrero de 2023. Después de ello, según afirman las exposiciones de motivos de las iniciativas, los actuales becarios no podrían continuar sus estudios superiores, pues se trata de jóvenes provenientes de hogares con vulnerabilidad económica. Asimismo, señalan que la referida beca especial fue creada con el fin de mitigar los efectos negativos en la educación, como consecuencia de la COVID-19, efectos que aún no finalizan.

En efecto, la citada beca fue creada en mérito a la declaratoria de Emergencia Sanitaria y el Estado de Emergencia Nacional decretado en el país el 16 de marzo de 2020²⁵, ocasionada por la pandemia de la COVID-19, pues afectó el desempeño de la economía nacional a través de un deterioro en el nivel de producción y, con particular agudeza, el nivel del empleo.

La contracción de la producción nacional reflejó los efectos de la declaración del Estado de Emergencia Nacional²⁶, situación que dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena) desde el 16 de marzo de 2020 debido a las graves circunstancias que afectaban a la ciudadanía a consecuencia del brote del COVID-19.

Ante ello, el gobierno aprobó una serie de restricciones diseñadas para proteger al país contra la propagación del coronavirus. Posteriormente, en los meses de mayo, junio, julio y octubre de 2020, se aprobaron mediante decretos supremos la reanudación de actividades económicas en forma gradual y progresiva dentro del marco de este Estado de Emergencia Nacional.

²⁵ Mediante la Resolución Directoral Ejecutiva 055-MINEDU/VMGI-PRONABEC, el 29 de mayo del 2020.

²⁶ Decreto Supremo 044-2020-PCM.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 1639/2021-CR, 2071/2021-CR, 3214/2022-CR Y 3239/2022-CR, EN VIRTUD DEL CUAL SE PROPONE LA LEY QUE DESTINA BECAS INTEGRALES PARA EL ACCESO, PERMANENCIA Y CULMINACIÓN DE ESTUDIOS SUPERIORES EN FAVOR DE LOS ESTUDIANTES QUE CONTINUÁN AFECTADOS POR LOS EFECTOS ECONÓMICOS DE LA PANDEMIA DE LA COVID-19

Según datos obtenidos del Informe Técnico de Producción Nacional N° 12 a diciembre de 2020, elaborado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática²⁷, la producción nacional en el periodo de enero-octubre de 2020 disminuyó en 13,38% y, durante los últimos meses de dicho año, presentó una caída, aún más abrupta, de 10,76%. A continuación, mostramos cómo se desarrolló la producción nacional en aquel año inicial de pandemia:

Evolución del Índice Mensual de la Producción Nacional: Octubre 2020 (Año base 2007)				
Sector	Ponderación 1/	Variación porcentual		
		2020/2019		Nov 19 - Dic20/ Nov 18 - Oct 19
		Octubre	Enero- Octubre	
Economía Total	100,00	-3,79	-13,38	-10,76
DI- Otros Impuestos a los Productos	8,29	-7,83	-16,99	-14,11
Total Industrias (Producción)	91,71	-3,42	-13,06	-10,47
Agropecuario	5,97	2,38	0,95	1,77
Pesca	0,74	12,35	-7,38	-15,34
Minería e Hidrocarburos	14,36	-2,83	-15,09	-11,95
Manufactura	16,52	-3,34	-16,37	-14,13
Electricidad, Gas y Agua	1,72	0,02	-7,31	-5,72
Construcción	5,10	8,84	-23,83	-20,21
Comercio	10,18	-3,81	-3,81	-15,13
Transporte, Almacenamiento, Correo y Mensajería	4,97	-23,11	-28,02	-23,01
Alojamiento y Restaurantes	2,86	-44,40	-53,97	-43,71
Telecomunicaciones y Otros Servicios de Información	2,66	6,70	4,40	4,32
Financiero y Seguros	3,22	21,32	11,88	10,96
Servicios Prestados a Empresas	4,24	-14,97	-22,34	-16,69
Administración Pública, Defensa y otros	4,29	4,18	4,11	4,26
Otros Servicios 2/	14,89	-8,11	-10,50	-7,99

Nota: El cálculo correspondiente al mes de octubre de 2020 ha sido elaborado con información disponible al 14.12.2020.

1/ Corresponde a la estructura del PBI año base 2007

2/ Incluye Servicios Inmobiliarios y Servicios Personales.

²⁷ Véase en: <https://m.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/boletines/12-informe-tecnico-produccion-nacional-oct-2020.pdf>

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 1639/2021-CR, 2071/2021-CR, 3214/2022-CR Y 3239/2022-CR, EN VIRTUD DEL CUAL SE PROPONE LA LEY QUE DESTINA BECAS INTEGRALES PARA EL ACCESO, PERMANENCIA Y CULMINACIÓN DE ESTUDIOS SUPERIORES EN FAVOR DE LOS ESTUDIANTES QUE CONTINUÁN AFECTADOS POR LOS EFECTOS ECONÓMICOS DE LA PANDEMIA DE LA COVID-19

Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática, Ministerio de Agricultura y Riego, Ministerio de Energía y Minas, Ministerio de la Producción, Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, Ministerio de Economía y Finanzas, Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, y Empresas Privadas

En la misma línea, el nivel del empleo fue gravemente afectado, tal como se advierte en el Informe Técnico sobre la situación del mercado laboral en Lima Metropolitana N° 12 a diciembre de 2020, elaborado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática²⁸.

En efecto, la población económicamente activa (PEA) o fuerza de trabajo, que está integrada por las personas que están ocupadas y las que buscan estarlo, en el último trimestre de 2020 representó el 61,4% –equivalente a 4,881,000 personas– respecto de la población en edad de trabajar; ello evidenciaba una alta demanda de personas desempleadas pues, en comparación con el último trimestre de 2019, en el 2020 la PEA disminuyó en 7,9%, que equivale a 415,900 personas que se quedaron sin empleo, conforme se aprecia en el siguiente cuadro.

Lima Metropolitana: Población en edad de trabajar, según condición de actividad Trimestre móvil: Septiembre-Octubre-Noviembre 2019 y Septiembre-Octubre-Noviembre 2020 (Miles de personas, variación absoluta y porcentual)				
Condición de actividad	Septiembre Octubre Noviembre 2019	Septiembre Octubre Noviembre 2020	Variación	
			Absoluta (Miles)	Porcentual (%)
Total de población en edad de trabajar (PET)	7 843,0	7 945,8	102,8	1,3
Población económicamente activa (PEA)	5 296,9	4 881,0	- 415,9	- 7,9
Ocupada	4 961,9	4 142,7	- 819,2	- 16,5
Desocupada	335,1	738,3	403,2	120,4
Población económicamente no activa (NO PEA)	2 546,0	3 064,8	518,8	20,4

Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática - Encuesta Permanente de Empleo.

Teniendo en cuenta esas variables económicas, todo indicaba que, pese a las medidas desplegadas por el gobierno para apoyar a los hogares en el

²⁸ Véase en: <https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/boletines/12-informe-tecnico-mercado-laboral-set-oct-nov-2020.pdf>

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 1639/2021-CR, 2071/2021-CR, 3214/2022-CR Y 3239/2022-CR, EN VIRTUD DEL CUAL SE PROPONE LA LEY QUE DESTINA BECAS INTEGRALES PARA EL ACCESO, PERMANENCIA Y CULMINACIÓN DE ESTUDIOS SUPERIORES EN FAVOR DE LOS ESTUDIANTES QUE CONTINUÁN AFECTADOS POR LOS EFECTOS ECONÓMICOS DE LA PANDEMIA DE LA COVID-19

marco de la emergencia sanitaria²⁹, era previsible que muchos hogares no contarán con los recursos necesarios para sostener su nivel de gasto y consumo³⁰.

Como consecuencia de ello, muchos hogares peruanos optaron por restringir sus gastos, recortando, por ejemplo, los gastos asociados a la educación superior de sus hijos; situación no deseable que podía darse especialmente entre los hogares de menores recursos con mayor vulnerabilidad a los cambios económicos, debido a la informalidad del empleo de sus integrantes. Ello se agravó en aquellos estudiantes que solían trabajar para financiar total o parcialmente los costos de su educación superior. Ellos vieron afectados sus ingresos y su capacidad de pago, poniendo en grave riesgo la continuidad de sus estudios superiores.

No obstante lo mencionado, como se sabe –y se mencionó en el acápite 3.3 del presente documento– el Estado de Emergencia Nacional y, por consiguiente, las restricciones dispuestas a la ciudadanía, fue derogado el 27 de octubre de 2022 con el Decreto Supremo 130-2022-PCM.

En principio, podríamos inferir que, dado que el Estado de Emergencia Nacional actualmente culminó, la Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior no tendría el argumento legal suficiente para ser prorrogada hasta que sus becarios logren culminar de forma exitosa sus estudios superiores; sin embargo, esta Comisión debe tener en cuenta determinados escenarios que se viven actualmente como consecuencia de las restricciones que se tuvieron en el país, a raíz de la COVID-19, los cuales pasaremos a citar.

a. Sobre la emergencia sanitaria vigente

Si bien el Estado de Emergencia Nacional fue derogado, no sucedió lo mismo con la Emergencia Sanitaria, la cual continúa vigente, conforme el

²⁹ Véase en: <https://www.gob.pe/8895-coronavirus-consultar-los-apoyos-economicos-que-brinda-el-estado>

³⁰ ‘COVID-19: Impacto de la caída de los ingresos de los hogares en indicadores de salud y educación de las niñas, niños y adolescentes en el Perú. Estimaciones 2020-2021’. Documento de política elaborado por UNICEF. Página 16. Véase en: <https://www.unicef.org/peru/comunicados-prensa/la-caida-de-los-ingresos-familiares-debido-la-pandemia-genero-anemia-educacion-vacunas>

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 1639/2021-CR, 2071/2021-CR, 3214/2022-CR Y 3239/2022-CR, EN VIRTUD DEL CUAL SE PROPONE LA LEY QUE DESTINA BECAS INTEGRALES PARA EL ACCESO, PERMANENCIA Y CULMINACIÓN DE ESTUDIOS SUPERIORES EN FAVOR DE LOS ESTUDIANTES QUE CONTINUÁN AFECTADOS POR LOS EFECTOS ECONÓMICOS DE LA PANDEMIA DE LA COVID-19

Decreto Supremo 015-2022-SA³¹, hasta por un plazo de ciento ochenta días calendario contados desde el 29 de agosto de 2022, esto es, hasta el 25 de febrero de 2023.

Efectivamente, de acuerdo con el Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades del Ministerio de Salud³², la COVID-19 sigue siendo un evento de gran importancia para la salud pública, en consideración a su alta patogenicidad, alta transmisibilidad y alto riesgo de mortalidad para grupos poblacionales como los adultos mayores y personas con comorbilidades, encontrándose en la cuarta ola de la pandemia por la COVID-19, periodo en el cual puede incrementarse gradualmente el número de los casos confirmados, el índice de hospitalización y defunciones por la COVID-19³³.

Por ello, el Poder Ejecutivo consideró importante reforzar las medidas de vigilancia epidemiológica, para prevenir y controlar la transmisión de la COVID-19 a nivel nacional, aprobando la prórroga de la emergencia sanitaria.

En dicho contexto, no se puede perder de vista los efectos postpandemia que los hogares peruanos van a tener que enfrentar, como por ejemplo, las crisis económicas, alimentarias, entre otras, con incidencia mundial y nacional.

Ciertamente, la inseguridad alimentaria en el Perú afectaría este año a 1,1 millones de personas adicionales y pasaría de 15,5 millones en el 2021 a 16,6 millones en el 2022. Es decir, perjudicaría a más de la mitad de peruanos (50,5%), según la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO).

Según la ONU, de las 69 economías con grave exposición a las crisis alimentarias, energéticas y financieras, 19 se encuentran en la región de América Latina y el Caribe. Esta coyuntura, unida a la reducción del espacio fiscal, que en este momento impide a los gobiernos ampliar los sistemas de protección social como hicieron de forma muy eficaz en respuesta a la

³¹ Decreto Supremo que prorroga la Emergencia Sanitaria declarada por Decreto Supremo 008-2020-SA, prorrogada por Decretos Supremos 020-2020-SA, 027-2020-SA, 031-2020-SA, 009-2021-SA, 025-2021-SA y 003-2022-SA.

³² A través del Informe 174-2022 UTVEIS-CDC/MINSA.

³³ Exposición de Motivos del Decreto Supremo 015-2022-SA. Página 6. Véase en: <https://spij.minjus.gob.pe/Graficos/Peru/2022/Agosto/16/EXP-DS-015-2022-SA.pdf>

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 1639/2021-CR, 2071/2021-CR, 3214/2022-CR Y 3239/2022-CR, EN VIRTUD DEL CUAL SE PROPONE LA LEY QUE DESTINA BECAS INTEGRALES PARA EL ACCESO, PERMANENCIA Y CULMINACIÓN DE ESTUDIOS SUPERIORES EN FAVOR DE LOS ESTUDIANTES QUE CONTINUÁN AFECTADOS POR LOS EFECTOS ECONÓMICOS DE LA PANDEMIA DE LA COVID-19

pandemia de COVID-19, está empujando a muchas personas a la pobreza y a buscar mecanismos alternativos para hacer frente a la situación, como la migración³⁴.

b. Sobre la economía peruana en el próximo cuatrienio

Por su parte, las proyecciones macroeconómicas descritas en el Marco Macroeconómico Multianual 2023-2026 muestran que el crecimiento económico global estará condicionado a múltiples riesgos que podrían ralentizar aun más la perspectiva de crecimiento global en los próximos años. Entre los riesgos más relevantes se pueden mencionar la posibilidad de nuevos rebrotes de la COVID-19 y aplicación de nuevos confinamientos.

La llegada de la variante ómicron entre finales de 2021 y principios del presente año generó grandes preocupaciones en el mundo pero esta variante no tuvo grandes repercusiones en lo económico y sanitario en comparación con las variantes previas; además de que se avanzó con la vacunación. No obstante, se viene reportando incrementos de nuevos contagios en países de América Latina como México, Bolivia y Perú, y en otros como India, Reino Unido y China, cuyo contexto podría implicar la adopción de nuevas medidas sanitarias y ralentizar el crecimiento económico. Asimismo, el avance de otras enfermedades de contagio como la "viruela del mono" podría implicar la toma de otras medidas sanitarias³⁵.

c. Sobre la deserción en la educación superior

El impacto de estas proyecciones tendrá como principal afectado a las familias, quienes reducirán sus gastos, lo que ocasionaría la deserción estudiantil, sobre todo, de aquellos miembros jóvenes del núcleo familiar, que se verán forzados a trabajar, dejando de lado sus estudios.

Las proyecciones sobre el aumento de estudiantes en el sector de la educación superior se vieron afectadas por la actual pandemia. Este hecho afectó y puso en riesgo la continuidad de los estudios en universitarios, pues en el transcurrir de los días muchos jóvenes dejaron de recibir clases de manera presencial, y tuvieron, al igual que los docentes, que aprender,

³⁴ 'Una oculta crisis alimentaria en América Latina alienta aún más la migración en el continente'. Noticias ONU. 14 de junio de 2022. Véase en: <https://news.un.org/es/story/2022/06/1510262>

³⁵ Marco Macroeconómico Multianual 2023-2036. Página 38. Véase en: MMM 2023_2026.pdf

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 1639/2021-CR, 2071/2021-CR, 3214/2022-CR Y 3239/2022-CR, EN VIRTUD DEL CUAL SE PROPONE LA LEY QUE DESTINA BECAS INTEGRALES PARA EL ACCESO, PERMANENCIA Y CULMINACIÓN DE ESTUDIOS SUPERIORES EN FAVOR DE LOS ESTUDIANTES QUE CONTINUÁN AFECTADOS POR LOS EFECTOS ECONÓMICOS DE LA PANDEMIA DE LA COVID-19

sobre la marcha, el uso de estrategias de enseñanza y de aprendizaje, para llevar con relativo éxito sus asignaturas³⁶.

En este punto aparece el riesgo de deserción de los jóvenes que ven truncados sus estudios por diversos motivos, que conviene ser abordado en el presente análisis. En efecto, la deserción es el proceso de abandono definitivo del sistema educativo por parte de los estudiantes, que puede ser provocado por una serie de factores, que se presentan independientemente o en conjunto, y son generados en los diversos contextos de los individuos, como el centro de estudios, el contexto familiar, social o individual.

En el Perú cada año egresan alrededor de 30 mil estudiantes con rendimiento académico de tercio superior y clasificación socioeconómica de pobreza extrema o pobreza. Del total de egresados por año, entre el 18% y 23% padecen pobreza extrema; entre el 25% y 30%, de pobreza; y más del 50% son estudiantes no pobres³⁷.

En síntesis, los efectos postpandemia de la COVID-19, aunado al riesgo de deserción que corren jóvenes con vulnerabilidad económica –pobreza o pobreza extrema– nos alertan que los problemas asociados a esta pandemia continuarán a corto plazo, debiendo tomar las previsiones necesarias que nos permitan una menor afectación de sus consecuencias.

Por tal razón, la Comisión de Educación, Juventud y Deporte coincide con la opinión emitida por el Ministerio de Educación en que ampliar la vigencia de la Beca Continuidad de Estudios de Educación Superior no resulta legalmente viable, no solo porque los plazos contenidos en la bases de dicha beca ya concluyeron, sino por tratarse de una beca de naturaleza temporal, transitoria y extraordinaria, cuya intervención solo abarca la continuidad de los estudios superiores, mas no el acceso o culminación de los estudios superiores.

Efectivamente, existen becas que actualmente ofrece el PRONABEC cuyos beneficios abarcan el acceso, continuidad y culminación de los estudios

³⁶ 'Efectos de los factores de riesgo sobre la interrupción de los estudios en jóvenes universitarios durante la COVID-19. Desde el Sur, 13(2), e0021'. Miranda, V. y Alarcón, H. (2021) Véase en: <https://revistas.cientifica.edu.pe/index.php/desdeelsur/article/view/880/821>

³⁷ Expediente técnico del Concurso Beca 18, convocatoria 2023. Página 10. Véase en: <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/3626728/RDE%20n.%CB%9A%20167-2022-MINEDU-VMGI-PRONABEC.pdf>

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 1639/2021-CR, 2071/2021-CR, 3214/2022-CR Y 3239/2022-CR, EN VIRTUD DEL CUAL SE PROPONE LA LEY QUE DESTINA BECAS INTEGRALES PARA EL ACCESO, PERMANENCIA Y CULMINACIÓN DE ESTUDIOS SUPERIORES EN FAVOR DE LOS ESTUDIANTES QUE CONTINUÁN AFECTADOS POR LOS EFECTOS ECONÓMICOS DE LA PANDEMIA DE LA COVID-19

superiores los cuales resulta ser alternativas más completas y beneficiosas para los jóvenes que desean iniciar los estudios superiores.

La denominada 'Beca 18', que es una beca subvencionada y financiada con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Educación, otorgada por el PRONABEC, y que ha presentado resultados favorables por la amplitud de sus beneficios.

A saber, la denominada 'Beca 18' tiene por objetivo mejorar el acceso, permanencia y culminación de estudios de educación superior en el país. Por ello, la población beneficiaria de esta beca está conformada por estudiantes egresados de educación básica regular, educación básica alternativa o educación básica especial, que presenten alto rendimiento académico y bajos recursos económicos de acuerdo con el SISFOH.

Además, 'Beca 18' cuenta con siete modalidades para el concurso 2023 – actualmente en curso –, que permiten una competencia más equitativa para aquellos jóvenes que, además de cumplir con las características antes descritas, presentan alguna condición de vulnerabilidad social, las cuales son:

- **Beca para pobladores del Valle de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro:** Beca para poblaciones vulnerables, dirigida a estudiantes y egresados de la Educación Básica con alto rendimiento académico y que acrediten pertenecer a los distritos incorporados al ámbito del VRAEM.
- **Beca para Licenciados del Servicio Militar Voluntario:** Beca para poblaciones vulnerables, dirigida a licenciados del servicio militar voluntario que acrediten como mínimo medio superior en los dos últimos grados concluidos de la educación secundaria, así como haber prestado servicio militar voluntario por un período no menor de doce meses.
- **Beca para pobladores residentes en el Huallaga:** Beca para poblaciones en situación especial, dirigida a estudiantes y egresados de la educación básica con alto rendimiento académico y que acrediten pertenecer a los distritos incorporados a la zona del Huallaga.
- **Beca para adolescentes con protección estatal:** Beca para poblaciones vulnerables, dirigida a estudiantes y egresados de la educación básica que acrediten como mínimo medio superior en los dos últimos grados concluidos de la educación secundaria y que

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 1639/2021-CR, 2071/2021-CR, 3214/2022-CR Y 3239/2022-CR, EN VIRTUD DEL CUAL SE PROPONE LA LEY QUE DESTINA BECAS INTEGRALES PARA EL ACCESO, PERMANENCIA Y CULMINACIÓN DE ESTUDIOS SUPERIORES EN FAVOR DE LOS ESTUDIANTES QUE CONTINUÁN AFECTADOS POR LOS EFECTOS ECONÓMICOS DE LA PANDEMIA DE LA COVID-19

acrediten encontrarse o haberse encontrado en tutela del Estado durante la etapa de adolescencia. Asimismo, esta beca también está dirigida a aquellos postulantes que acrediten encontrarse en situación de riesgo de desprotección familiar vigente durante todo el proceso de postulación.

- **Beca para Víctimas de la violencia habida en el país durante los años 1980 – 2000:** Beca para poblaciones en situación especial, dirigida a estudiantes y egresados de la educación básica que acrediten como mínimo la nota 12 de promedio en los dos últimos grados concluidos de la educación secundaria y que se encuentre en el Registro Único de Víctimas o para los casos de transferencia del beneficio encontrarse en el Registro Especial de Beneficiarios de Reparaciones en Educación.
- **Beca de Formación en Educación Intercultural Bilingüe:** Beca para poblaciones vulnerables, dirigida a estudiantes y egresados de la educación básica que acrediten como mínimo medio superior en los dos últimos grados concluidos de la educación secundaria, el dominio de una de las lenguas originarias elegibles en la presente convocatoria y que ingresen a una carrera de educación intercultural bilingüe.
- **Beca para Comunidades Nativas Amazónicas, Comunidades Campesinas y Población Afroperuana:** Beca para poblaciones vulnerables, dirigida a estudiantes y egresados de la educación básica que acrediten como mínimo medio superior en los dos últimos grados concluidos de la educación secundaria, que acrediten pertenecer a una comunidad nativa amazónica o comunidad campesina o población afroperuana reconocida por el Ministerio de Cultura o por otras autoridades administrativas competentes.

Subrayamos que, desde la primera edición de la Beca 18 en 2012 hasta el año 2022, se ha beneficiado a 81,201 becarios con las diferentes modalidades ofrecidas dentro de la beca. Así, en la convocatoria realizada en el 2022 se contabilizó a 66,624 postulantes³⁸. Esta cantidad de interesados en participar en el concurso exige que los criterios establecidos en la etapa de selección sean los más idóneos para garantizar el cumplimiento del objetivo del programa que es incrementar el nivel de profesionalización de jóvenes con clasificación socioeconómica de pobreza o pobreza extrema. Así, a través del otorgamiento de becas que

³⁸ Véase en: <https://www.gob.pe/institucion/pronabec/colecciones/5418-resoluciones-del-concurso-beca-18-2022>

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 1639/2021-CR, 2071/2021-CR, 3214/2022-CR Y 3239/2022-CR, EN VIRTUD DEL CUAL SE PROPONE LA LEY QUE DESTINA BECAS INTEGRALES PARA EL ACCESO, PERMANENCIA Y CULMINACIÓN DE ESTUDIOS SUPERIORES EN FAVOR DE LOS ESTUDIANTES QUE CONTINUÁN AFECTADOS POR LOS EFECTOS ECONÓMICOS DE LA PANDEMIA DE LA COVID-19

incrementen el acceso, permanencia y culminación de estudios superiores, los beneficiarios tienen la oportunidad de contar con una mejor calidad de vida.

Empero, esta Comisión es enfática en señalar que no se puede postergar la culminación de los estudios superiores de todos los jóvenes con escasos recursos económicos, y no solo de los exbecarios que fueron beneficiados con la Beca Continuidad de Estudios de Educación Superior, pues todos los estudiantes con condiciones vulnerables y alto rendimiento académico merecen que su derecho a la educación sea garantizado; máxime si a aquellos beneficiados con la Beca Continuidad se les otorgó la posibilidad de participar en la convocatorias del 2022 de la Beca de Permanencia de Estudios Nacional³⁹ y de la Beca Inclusión para Carreras Universitarias o Profesionales Técnicas⁴⁰.

Por tal razón, la Comisión considera necesario que el Poder Ejecutivo, a través del PRONABEC, destine un determinado porcentaje de becas de carácter integral que convoque en el 2023, en favor de los jóvenes que continúan afectados económicamente por los daños postpandemia y, con ello, evitar el riesgo de deserción estudiantil.

Para dicho efecto, se propone una fórmula legal que contiene la obligación para el PRONABEC de determinar, mediante resolución directoral ejecutiva, las becas que estarían destinadas para este grupo de estudiantes, con el fin de garantizar el acceso, permanencia y culminación de sus estudios superiores, priorizando, a su vez, la atención a los exbecarios de la Beca Continuidad de Estudios de Educación Superior convocada en los años 2020, 2021 y 2022.

Para finalizar, la Comisión de Educación, Juventud y Deporte reafirma su compromiso a favor de la protección de los derechos de los estudiantes, quienes son el pilar fundamental del futuro de la sociedad, exhortando a las entidades públicas a redoblar esfuerzos para brindarles mecanismos adecuados para acceder, permanecer y culminar satisfactoriamente sus estudios superiores.

IV. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

³⁹ Véase en: <https://www.pronabec.gob.pe/beca-permanencia/>

⁴⁰ Véase en: <https://www.pronabec.gob.pe/beca-inclusion/>

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 1639/2021-CR, 2071/2021-CR, 3214/2022-CR Y 3239/2022-CR, EN VIRTUD DEL CUAL SE PROPONE LA LEY QUE DESTINA BECAS INTEGRALES PARA EL ACCESO, PERMANENCIA Y CULMINACIÓN DE ESTUDIOS SUPERIORES EN FAVOR DE LOS ESTUDIANTES QUE CONTINUÁN AFECTADOS POR LOS EFECTOS ECONÓMICOS DE LA PANDEMIA DE LA COVID-19

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75 del Reglamento del Congreso de la República, en el presente dictamen vamos a realizar un análisis que identifique el costo de la medida que plantean los proyectos de ley:

Involucrados	Efectos directos	Efectos indirectos
Estudiantes	Posibilidad de acceder, permanecer y culminar los estudios superiores, en universidades, institutos o escuelas superiores, públicas o privadas	Certeza en la efectiva culminación de sus estudios superiores
Estado	Especial y urgente atención a las necesidades de los estudiantes de educación superior, con vulnerabilidad económica, pero con alto rendimiento académico	Universalización de los servicios de educación, en el nivel superior, dispuestos en su política a ejecutar y sus planes estratégicos
Sociedad	Ingreso al mercado laboral de jóvenes con altos estándares académicos, aptos para insertarse a la PEA nacional	Evitar la fuga de talentos hacia países que ofrecen mejoras laborales

V. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, la Comisión de Educación, Juventud y Deporte, de conformidad con el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **APROBACIÓN** de los Proyectos de Ley 1639/2021-CR, 2071/2021-CR, 3214/2022-CR y 3239/2022-CR, con el siguiente texto sustitutorio:

TEXTO SUSTITUTORIO

LEY QUE DESTINA BECAS INTEGRALES PARA EL ACCESO, PERMANENCIA Y CULMINACIÓN DE ESTUDIOS SUPERIORES EN FAVOR DE LOS ESTUDIANTES QUE CONTINUÁN AFECTADOS POR LOS EFECTOS ECONÓMICOS DE LA PANDEMIA DE LA COVID-19

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto disponer que el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo (PRONABEC), en las convocatorias de becas

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 1639/2021-CR, 2071/2021-CR, 3214/2022-CR Y 3239/2022-CR, EN VIRTUD DEL CUAL SE PROPONE LA LEY QUE DESTINA BECAS INTEGRALES PARA EL ACCESO, PERMANENCIA Y CULMINACIÓN DE ESTUDIOS SUPERIORES EN FAVOR DE LOS ESTUDIANTES QUE CONTINUÁN AFECTADOS POR LOS EFECTOS ECONÓMICOS DE LA PANDEMIA DE LA COVID-19

de carácter integral que realice en el año 2023, destine un porcentaje de ellas para financiar el acceso, permanencia y culminación de los estudios superiores para los estudiantes que continúan afectados por los efectos económicos de la pandemia de la COVID-19, incluyendo a los ex becarios de la Beca Continuidad de Estudios de Educación Superior convocada en los años 2020, 2021 y 2022.

Artículo 2. Disposiciones para la aplicación de la norma

Mediante resolución directoral ejecutiva, el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo establece los porcentajes a los que se refiere el artículo 1 y los procedimientos necesarios para dar cumplimiento a lo establecido en la presente ley. Asimismo, adecúa las bases de las convocatorias en proceso en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario.

Dese cuenta

Sala de Comisiones.

Lima, 22 de noviembre de 2022.



Firmado digitalmente por:
MARTICORENA MENDOZA JORGE
ALFONSO FIR 21456255 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 23/11/2022 16:31:16-0500



Firmado digitalmente por:
ECHAIZ DE NUÑEZ IZAGA
Gladys Ivargot FAU 20161749126
soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 23/11/2022 11:15:07-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES FONSECA Karol
Ivett FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 23/11/2022 15:39:50-0500



Firmado digitalmente por:
QUISPE MAMANI Wilson
Rusbel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 23/11/2022 17:07:44-0500



Firmado digitalmente por:
INFANTES CASTAÑEDA Mery
Biana FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 23/11/2022 15:32:36-0500



Firmado digitalmente por:
GUTIERREZ TICÓNA Paul
Silvio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 23/11/2022 16:58:29-0500

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 1639/2021-CR, 2071/2021-CR, 3214/2022-CR Y 3239/2022-CR, EN VIRTUD DEL CUAL SE PROPONE LA LEY QUE DESTINA BECAS INTEGRALES PARA EL ACCESO, PERMANENCIA Y CULMINACIÓN DE ESTUDIOS SUPERIORES EN FAVOR DE LOS ESTUDIANTES QUE CONTINUÁN AFECTADOS POR LOS EFECTOS ECONÓMICOS DE LA PANDEMIA DE LA COVID-19



Firmado digitalmente por:
PABLO MEDINA Flor Aidee
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24/11/2022 11:58:05-0500



Firmado digitalmente por:
MORI CELIS Juan Carlos
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23/11/2022 17:17:09-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES GONZALES Alex Antonio
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24/11/2022 15:21:02-0500



Firmado digitalmente por:
MORI CELIS Juan Carlos
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23/11/2022 17:17:22-0500



Firmado digitalmente por:
CORDERO JON TAY Maria Del Pilar
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24/11/2022 17:07:35-0500



Firmado digitalmente por:
MEDINAMINAYA Esdras Ricardo
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24/11/2022 15:48:20-0500



Firmado digitalmente por:
CRUZ MAMANI Flavio
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25/11/2022 16:37:29-0500



Firmado digitalmente por:
CASTILLO RIVAS Eduardo Enrique
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24/11/2022 11:06:26-0500



Firmado digitalmente por:
RAMIREZ GARCIA Tania Estefany
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24/11/2022 17:58:35-0500

De: mesadeparteesvirtual@congreso.gob.pe
Enviado el: viernes, 25 de noviembre de 2022 17:11
Para: cvega@congreso.gob.pe
Asunto: Mensaje Usuario Interno - Dictamenes
Datos adjuntos: b5babd9a7e903ddb456601ec9fde2251.pdf

[Solicitante]: cvega@congreso.gob.pe

[Asunto]: Mensaje Usuario Interno - Dictamenes

[Mensaje]: Se remite el Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1639/2021-CR y otros, que fue aprobado por la Comisión de Educación, con la dispensa del trámite de sanción del acta, en su Séptima Sesión Ordinaria, celebrada el 22 de noviembre de 2022.

[Fecha]: 2022-11-25 17:10:59

[IP]: 192.168.10.219

Su mensaje ha sido recibido.

Por favor, **NO responda a este mensaje**, es un envío automático de una cuenta no supervisada.